Informe mesa sectorial del 29 de noviembre de 2017

AMYTS
Asociación de Médicos y Titulados Superiores de Madrid

1.- Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.

Quedan aprobadas las actas 9 y 10 de 2017.
Se entregan borradores de actas 11, 12 y 13 para alegaciones.

2.- Convocatorias de procesos selectivos por el sistema de promoción interna temporal OPE 2016: matronas y enfermeras.

Se entregan para su firma los acuerdos y quedan aprobadas las bases y temarios de las oposiciones por promoción interna para matronas y enfermería.

3.- Acuerdo de Bolsa de Empleo Temporal: Auxiliares Administrativos y Técnicos de Emergencias Sanitarias.

Se entrega para firma el acuerdo, pero en el caso de los técnicos de emergencias sanitarias hay desacuerdo y se decide posponer su aplicación durante unos meses para facilitar que los que actualmente desempeñan estas funciones puedan obtener el título necesario para permanecer en los puestos.

4.- Propuesta de revisión de la Resolución de 8 de noviembre de 2017 sobre nombramiento de interinos por plaza vacante y de sustitutos por reserva de plaza.

La Administración expone la situación que se plantea tras los nombramientos de interinos. Las plazas que se están creando son las necesarias para dar cobertura como interinos a los eventuales de más de dos años de antigüedad. Por lo tanto, estos interinos serán los de menor antigüedad (los de mayor antigüedad ya se incorporaron en el anterior proceso); Dado que serán los que menos antigüedad tengan, serán sus plazas las que puedan verse afectadas por los traslados y las incorporaciones de las OPEs que se están resolviendo.

La situación que se plantea es conocida y los afectados tienen que ser conocedores de la misma. Puede que interinos con nombramientos recientes sean desplazados por la llegada de los nuevos fijos, por traslado o por nombramiento tras aprobar sus respectivas OPEs.

Esta situación hace aún más necesario crear las bolsas de empleo (ya acordadas en la mesa sectorial) que, de forma justa, den posibilidades a los desplazados de volver a ser contratados en las vacantes que se generan.

5.- Información sobre las transferencias al Servicio Madrileños de Salud de los centros sanitarios y personal estatutario del Instituto Social de la Marina.

Se informa que el Instituto Social de la Marina ha sido transferido y su estructura y personal pasa a integrarse en el SERMAS. La trasferencia se formalizará con fecha 1 de enero de 2018, y su policlínica de la calle Gaztambide 85, así como sus 21 trabajadores se integrarán en el SERMAS. Se adjunta la situación del personal y sus destinos. **Anexo I**.

La policlínica será utilizada para ubicar un nuevo centro de salud.

6.- Adhesión por parte del Sindicato SATSE al Pacto de movilidad interna.

SATSE formaliza su adhesión al pacto de movilidad interna del SUMMA 112, del que no formaba parte.

7.- Carrera Profesional del Personal Estatutario.

Para este punto hace acto de presencia el viceconsejero de sanidad, Manuel Molina. Informa que el grupo del Partido Popular de la Asamblea de Madrid ha presentado una enmienda a los presupuestos que modifica el artículo 27 y dota de un incremento de la partida de Carrera Profesional de 25 millones de euros.

Los asistentes a la mesa en representación de sus respectivas organizaciones sindicales, hacen público que se procede a iniciar un encierro hasta que haga acto de presencia el consejero de sanidad o la consejera de hacienda. Además, se manifiesta que se debe presentar la enmienda para que sea conocida antes de proceder a entrar en el debate sobre un acuerdo que se entrega por parte de la Administración.

Tras un largo periodo de receso, se nos proporciona por diferentes fuentes la citada enmienda.

Las organizaciones sindicales hacen una propuesta a la Administración en el sentido de que es necesario establecer junto al acuerdo, la firma de un extracto del acta en el que se refleje el acuerdo, la fecha de la mesa sectorial que desarrolle lo contemplado en la enmienda y la voluntad de incluir en el modelo de carrera que se traslade al Consejo de Gobierno la posición unánime de las organizaciones sindicales de incluir en los anexos I, II y III de carrera al personal temporal, tal y como se acordó el pasado 12 de enero de 2017.

Se adjuntan los siguientes documentos: Acuerdo de la mesa sectorial del 29 de noviembre (**Anexo II**); Extracto del acta de mesa sectorial del 29 de noviembre (**Anexo III**); Anexo III, modelo de carrera profesional para personal de formación profesional del área sanitaria y personal de gestión y servicios (**Anexo IV**).

Se manifiesta que este acuerdo no vale solo con la firma del director general de recursos humanos y que se exige la presencia y firma del consejero. A las 19.30 horas se personan en la mesa el consejero y el viceconsejero y se procede a la firma del acuerdo.

8.- Ruegos y Preguntas.

En este punto, y tras 8 horas de reunión, se decide hacer de forma conjunta las siguientes propuestas en ruegos y preguntas:

Se exige la apertura de negociación de la aplicación de jornada de 37,5 h para el año 2018. Es un *Compromiso* adquirido por el director general de Recursos Humanos, que una y otra vez se niega a cumplir. Quedamos emplazados para la mesa sectorial de enero den 2018.

Se exige de nuevo concurso de traslados OPE 2015 para todas las categorías incluyendo la de facultativos. Calendario de resolución de estas OPEs y plazas ofertadas a elección de los aprobados.

Se plantea la necesidad de acordar el desarrollo de un procedimiento de estatutarización abierto y permanente para todas las categorías. También la reunión del grupo de trabajo sobre trabajadores sociales.

AMYTS, pide explicación sobre los motivos por los que en el Hospital Severo Ochoa (Leganés) no se está baremando a los profesionales que pasaron de eventuales a interinos con posterioridad a la fecha de la resolución de la reactivación de CP (24-01-2017) aunque si lo fueran a fecha de entrega de la documentación (30-9-2017). Es decir, los del proceso del 8-5-2017 que fueron nombrados interinos a principios de julio. Hablado con Dirección Medica comentan que ellos entienden que debe ser así, aunque no tendrían inconveniente si recibiera instrucción de que deben ser baremados.

AMYTS, reitera el incumplimiento horario de los residentes en las urgencias generales del 12 Octubre, sin contestación a dos cartas al 12 de Octubre y otra a DG de RRHH.

ANEXO I

SITUACION DEL PERSONAL Y SUS DESTINOS

PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	FECHA NOMBRAMIENTO FIJO	DESTINO	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PERSONAL MEDICO					
DERMATOLOGÍA	E.FIJO	30/05/2005	CEP	HOSPITAL RAMÓN Y CAJAL	
RADIODIAGNÓSTICO	E.FIJO	01/06/2005	CEP	HOSPITAL RAMÓN Y CAJAL	
PSIQUIATRÍA	E.INTERINO	01/03/2006	CSM	HOSPITAL PUERTA DE HIERRO-CENTRO DE SALUD MENTAL	
CIRUGIA GENERAL	E.FIJO	29/05/2005	CEP	HOSPITAL LA PAZ-CEP JOSE MARVÁ	
OTORRINOLARINGOLOGIA	E.INTERINO	21/12/2006	CEP	HOSPITAL CLINICO	
ESTOMATOLOGIA	E.FIJO	17/02/2006	CEP	HOSPITAL GREGORIO MARAÑON-SERVICIO ODONTOLOGIA	
TOTAL PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO					
ATS DE II.AA	E. FIJO	13/04/2006	CEP	Pedro Gonzalez Bueno	Madrid
ATS DE II.AA	E. FIJO	13/04/2006	CEP	Modesto la Fuente/Plaza servicios centrales	Madrid
ATS DE II.AA	E. FIJO	03/04/2006	CEP	Coronel de Palma	Mostoles
ATS DE II.AA	E. FIJO	13/04/2006	CEP	Modesto la Fuente/Plaza servicios centrales	Madrid
ATS DE II.AA	E. FIJO	18/08/2009	CEP	Coronel de Palma	Mostoles
ATS DE II.AA	E. FIJO	13/04/2006	CEP	Emigrantes	Madrid
ENFERMERA ATS L/R ESPECIALIDADES	E. FIJO	13/04/2006	CEP	Pedro Gonzalez Bueno	Madrid
ENFERMERA JEFE	E. FIJO	05/03/1987	CEP	Pedro Gonzalez Bueno	Madrid
TÉCNICO ESPECIALISTA	E. FIJO	10/02/2006	CEP	Garcia Noblejas	Madrid
AUX. ENFERMERÍA II.AA	E. FIJO	21/04/2006	C. Salud	Martin de Vargas-TURNO DE TARDE	Madrid
AUX ENFERMERIA F. TECNICAS	E. FIJO	29/11/1974	CEP	Emigrantes	Madrid
AUX ENFERMERIA F. TECNICAS	E. FIJO	25/11/1976	C. Salud	Los Alpes	Madrid
TOTAL PERSONAL NO SANITARIO					
AUXILIAR ADMVO	E.FIJO	10/02/2006	Hospital	Gregorio Marañon	Madrid
AUXILIAR ADMVO	E.FIJO	10/02/2006	Hospital	12 de Octubre	Madrid
CELADOR SIN ATENCIÓN DIRECTA	E.INTERINO	01/01/2007	C. Salud	Embajadores	Madrid

ANEXO II
ACUERDO CARRERA PROFESIONAL

Comunidad de Madrid

ENTRADA 735

30 NOV 2017

AMYTS

Dirección General de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 SOBRE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Reunidos en Madrid el día 29 de noviembre de 2017, por una parte la Administración Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud y por otra las organizaciones sindicales CCOO, SATSE, CSIT-Unión Profesional, AMYTS y UGT, y teniendo en cuenta el Acuerdo de 12 de enero de 2017, sobre Carrera Profesional del Personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, se suscribe el presente

ACUERDO

1. Se suprime la letra a) del apartado 10. del Anexo I del modelo de carrera profesional de licenciados sanitarios de la Comunidad de Madrid, acordado con fecha 27 de noviembre de 2006 y aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2007, sobre Comisión Central de Evaluación, y se añade en dicho apartado 10 una nueva letra a) que queda redactada en los términos siguientes:

   a) Comisión Central de Seguimiento

   La comisión de Seguimiento estará constituida por la Administración sanitaria y por las Organizaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo.

   Sus funciones serán las relativas a la interpretación, seguimiento, y cumplimiento del Acuerdo, debiéndose constituir una vez entre en vigor el presente acuerdo.

2. Se suprime la letra a) del apartado 10 del Anexo II del modelo de carrera profesional de diplomados sanitarios de la Comunidad de Madrid, acordado con fecha 27 de noviembre de 2006 y aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2007, sobre Comisión Central de Evaluación, y se añade en dicho apartado 10 una nueva letra a) que queda redactada en los términos siguientes:

   a) Comisión Central de Seguimiento

   La comisión de Seguimiento estará constituida por la Administración sanitaria y por las Organizaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo.

   Sus funciones serán las relativas a la interpretación, seguimiento, y cumplimiento del Acuerdo, debiéndose constituir una vez entre en vigor el presente acuerdo.

3. Se suprimen del Anexo II del modelo de carrera profesional de diplomados sanitarios de la Comunidad de Madrid todas las referencias que en el mismo se hagan al título oficial de *"Diplomados en Enfermería"*, debiendo ser sustituidas por la nueva titulación actual de *"Grado en Enfermería "*o *titulación equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión"*.

Comunidad de Madrid

4. Se aprueba el Anexo III del modelo de carrera profesional para los profesionales del Area Sanitaria de formación profesional y de Gestión y Servicios del personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, con las siguientes consideraciones:

   - Una vez aprobado el presente acuerdo por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, este modelo se incorporará como anexo III a los modelos de carrera ya existentes y recogidos como Anexo I y II del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2007.

   - Este modelo tendrá efectos administrativos desde la entrada en vigor del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se ratifique el presente acuerdo de Mesa Sectorial.

   - Las cuantías económicas serán los que se prevean en las sucesivas Leyes de Presupuestos General de la Comunidad de Madrid.

5. Los sindicatos CCOO, CSIT-UNIÓN PROFESIONAL y UGT manifiestan su decisión de adherirse formalmente al Acuerdo de la Mesa Sectorial de fecha 27 de noviembre de 2006 aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2007, sobre carrera profesional de Licenciados Sanitarios y Diplomados Sanitarios (ANEXOS I y II del citado Acuerdo), al mismo tiempo AMYTS y SATSE, como partes integrantes de CEMSATSE, suscriben de forma individualizada el mismo acuerdo.

POR LA ADMINISTRACIÓN

EL CONSEJERO DE SANIDAD

EL DIRECTOR GENERAL DE RR.HH. Y RR.LL.

ORGANIZACIONES SINDICALES

CCOO

SATSE

CSIT Unión Profesional

AMYTS

UGT

ANEXO III

EXTRACTO PUNTO 7_ACTA Nª14_2017 Y ENMIENDA PARCIAL PP PRESUPUESTO 2018

Comunidad de Madrid

ENTRADA 736

30 NOV 2017

AMYTS

Dirección General de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

EXTRACTO DEL PUNTO 7 DEL ACTA Nº14/2017 DE LA MESA SECTORIAL CELEBRADA

EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Por la Administración:

√D. Manuel Molina Muñoz, Viceconsejero de Sanidad.
√D. Pablo Calvo Sanz, Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.
√Dª. Paloma Uriarte Pérez, Subdirectora General de Relaciones Laborales y Actuaciones Jurídicas.
√Dª. Mª Belén Anaut Escudero, Subdirectora General de Ordenación, Planificación y Régimen Económico
√Dª. Mª Eugenia Bornstein Sánchez, Coordinadora Selección de Personal y Provisión de puestos
√Dª. Mª Consuelo Andrés Vega, Técnico de Apoyo de la Subdirección General de Relaciones Laborales y Actuaciones Jurídicas.

Por las Organizaciones Sindicales:
CC.OO.:
√Dª. Rosa María Cuadrado Abad
√D. Mariano Martín-Maestro Antolín.
√D. Jesús Jordán Cuevas.

SATSE:
√.Dª. Teresa Galindo Rubio.
√ D. Jesús García García.

C.S.I.T. – Unión Profesional:
√Dª. Rosa María Vicente Ramírez.
√Dª. Angeles Castro Madrigal.
√D. Jesús González Martín.

AMYTS:
√D. Julián Ezquerra Gadea.
√D. Gabriel del Pozo Sosa.
√Dª. Ángela Hernández Puente.

U.G.T.:
√D. Julián Ordoñez Ropero.
√D. Antonio Ansó Bermejo.

En Madrid, siendo las 11'30 horas del día 29 de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen los representantes de la Administración y de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial relacionados al margen, en el que se ha tratado entre otros puntos del Orden del Día, el siguiente:

7.- Carrera Profesional del Personal Estatutario.

Séptimo punto del orden del día: Carrera Profesional del personal estatutario

ADMINISTRACIÓN: Se incorpora el Viceconsejero de Sanidad para tratar este punto, informando de que se ha registrado en la Asamblea de la Comunidad de Madrid, una enmienda al artículo 27 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para su modificación, formulada por el Partido Popular, con el fin de desbloquear la situación de la carrera profesional suspendida desde el año 2010.

Asimismo, informa que también se quiere desbloquear la carrera para

todo el resto del personal estatutario, por lo que a esta mesa se trae el Anexo III de carrera profesional de aplicación al personal sanitario estatutario de los grupos C1 Y C2 y personal de Gestión y de Servicios, incluidos en el ámbito de aplicación de dicho Anexo III.

El sentido de la enmienda es negociar en la Mesa Sectorial, los criterios de reparto del montante económico destinado a este fin, cifrado en 25 millones de euros que incluye a todos los profesionales a los que les es de aplicación dicho modelo.

Propone, que aprobada la enmienda, se reúna la Mesa Sectorial para fijar los criterios de reparto, señalando que una vez se haya llevado a cabo esta negociación deberá tramitarse ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para su aprobación.

Los sindicatos de la Mesa Sectorial, por unanimidad, exigen la modificación de los modelos de carrera profesional (Anexo I, II y III) para incluir al personal estatutario temporal en los mismos.

Finalmente, se acuerda que, una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, con las enmiendas que se adjuntan a este Acta, la próxima reunión extraordinaria de la Mesa Sectorial de Sanidad, se celebre el día 10 de enero de 2018, con un único punto del orden del día que será: desarrollo de la carrera profesional.

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

CCOO

SATSE

CSIT_UNION PROFESIONAL

AMYTS

UGT

ENMIENDA PARCIAL PROYECTO DE PRESUPUESTOS 2018

Nº Enmienda: A8

Autor: G.P. Popular

Diputado/a:

Sección: **ARTICULADO**

Clase: Modificación (Artículo 27)

Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 27, y se inserta un nuevo apartado 5, pasando el actual 5 a ser el 6, y el 6 a ser el 7, con el siguiente contenido:

"3. Las cuantías a percibir por el concepto de carrera profesional no experimentarán incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017.

Con carácter excepcional y durante el ejercicio 2018, se suspende la aplicación de las previsiones contenidas en el apartado 12 de los anexos I y II del Acuerdo de 25 de enero de 2007, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Acuerdo de 5 de diciembre de 2006, alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad entre la Consejería de Sanidad y Consumo y las organizaciones sindicales presentes en la misma, sobre carrera profesional de licenciados sanitarios y diplomados sanitarios.

En aplicación de dicha suspensión, no se procederá al pago del nivel IV ya reconocido, ni al pago de los nuevos reconocimientos de los niveles I, II, III y IV de carrera profesional de los licenciados sanitarios (anexo I del Acuerdo), ni de los diplomados sanitarios (anexo II del Acuerdo), salvo que por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se apruebe expresa y formalmente un acuerdo, previa negociación entre la Administración y las Organizaciones Sindicales en el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad , en cuyo caso se atenderá a lo establecido en los términos del mismo.

4. Las cuantías a percibir por el concepto de promoción profesional no experimentarán incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017.

Del mismo modo, con carácter excepcional y durante el ejercicio de 2018, se suspende la aplicación del acuerdo de 25 de enero de 2007, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el acuerdo de 5 de diciembre de 2006, alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad entre la Consejería de Sanidad y Consumo y las organizaciones sindicales presentes en la misma, en materia de promoción profesional del personal estatutario, negociación colectiva y participación en las condiciones de trabajo y personal en formación mediante el sistema de residencia.

En aplicación de dicha suspensión, no se procederá al pago a cuenta de los niveles 3º y 4º de promoción profesional, ni al pago a cuenta de los nuevos reconocimientos de niveles 1º y 2º, salvo que por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se apruebe expresa y formalmente un acuerdo, previa negociación entre la Administración y las Organizaciones Sindicales en el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad, en cuyo caso se atenderá a lo establecido en los términos del mismo.

5. Los reconocimientos producidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley sólo surtirán efectos económicos a partir de la entrada en vigor de los acuerdos del Consejo de Gobierno que, en su caso, se adopten en aplicación de lo dispuesto en la presente ley. En ningún caso se podrá otorgar efectos económicos retroactivos a los reconocimientos producidos con anterioridad a la entrada en vigor de los acuerdos a los que hace referencia el inciso anterior.

Los nuevos reconocimientos que puedan producirse sólo surtirán efectos económicos a partir de la entrada en vigor de los acuerdos del Consejo de Gobierno que, en su caso, se adopten en aplicación

de lo dispuesto en la presente ley, y en todo caso, a partir de la eficacia de las resoluciones que establezcan los nuevos reconocimientos.

Los efectos económicos de los reconocimientos a que se refiere el presente apartado estarán condicionados y limitados por las disponibilidades existentes en la partida o partidas presupuestarias específicas que se habiliten al efecto en cada ejercicio económico. En ningún caso tendrán validez ni eficacia los reconocimientos producidos sin la existencia de crédito adecuado y suficiente."

Implica aumento de crédito: Sí

Enmienda de gastos vinculada: G12

Importe del aumento: 25.000.000€

Justificación: Se dará en Comisión.

ANEXO IV

ANEXO III_MODELO CARRERA PROFESIONAL

Comunidad de Madrid

Dirección General de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ENTRADA 737
30 NOV 2017
AMYTS

ANEXO III

MODELO DE CARRERA PROFESIONAL PARA EL PERSONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL AREA SANITARIA Y PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS, DE REGIMEN ESTATUTARIO DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

1. PREÁMBULO

La carrera profesional viene regulada en la Ley 16/2003 de 28 de mayo de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, en la ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitaria y en la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, como el derecho de los profesionales del Sistema Nacional, sin distinción de categorías o actividades profesionales, a progresar de forma individualizada como reconocimiento a su desarrollo profesional.

En este sentido y por Acuerdo de 25 de enero de 2007, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se aprobó el modelo de carrera profesional para licenciados y diplomados sanitarios de régimen estatutario.

Sin embargo, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en acuerdo de fecha 25 de enero de 2007, ratificó y aprobó una serie de compromisos en materia de promoción profesional (BOCM 7 de febrero de 2007) de aplicación al resto de los profesionales estatutarios. Entre estos compromisos, se encontraba elaborar un documento de bases de promoción profesional del Sistema Madrileño de Salud de aplicación para este personal.

Recientemente y mediante acuerdo de la Mesa Sectorial de 12 de enero de 2017, se acordó iniciar la negociación de un modelo de carrera profesional para todas las categorías no incluidas en los modelos actualmente existentes, para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Por tanto este modelo se incorpora como un nuevo anexo que será el III, al Acuerdo de 25 de enero de 2007 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el alcanzado en la Mesa Sectorial sobre Carrera Profesional de Licenciados Sanitarios (Anexo I) y Diplomados Sanitarios (Anexo II), conformando así un único cuerpo que

Sagasta, 6
28004 – Madrid
Tel: 913387828 – 913387831 – 913387835
Correo: dg.recursoshumanos.ims@salud.madrid.org

regule la carrera profesional del personal estatutario de las distintas categorías, en base al desarrollo profesional e individual de cada colectivo, en cuanto a conocimientos y experiencia en las tareas asistenciales y de gestión, investigación, y cumplimiento de los objetivos y funciones.

Las retribuciones ligadas a los distintos niveles de carrera profesional son las fijadas en el Acuerdo de 25 de enero de 2007, con los decrementos e incrementos regulados hasta el momento actual, por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, señalando que el nivel reconocido tendrá única y exclusivamente carácter administrativo y sin efectos económicos hasta tanto se levante la suspensión contemplada en las citadas leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, ello sin perjuicio de que los interesados continúen percibiendo las cantidades reconocidas con carácter de a cuenta en el momento de la entrada en vigor del presente modelo de carrera profesional.

2. OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente Acuerdo es regular el modelo de carrera profesional de las categorías estatutarias correspondientes a los profesionales del área sanitaria de formación profesional contemplados en el artículo 6.2 b) la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como al personal estatutario de Gestión y Servicios contemplado en el artículo 7 del mencionado Estatuto Marco.

3. DEFINICIÓN DE CARRERA PROFESIONAL

La Carrera Profesional, es el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia en las tareas asistenciales o de gestión, investigación y cumplimiento de los objetivos y funciones, tanto generales como específicas, definidos para cada uno de los miembros de las unidades, servicios, secciones y equipos en los que prestan sus servicios, conforme a lo previsto en el art. 41.1 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, y en el artículo 40.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Carrera Profesional será de aplicación al personal estatutario fijo adscrito a las Instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de las categorías siguientes:

a. Categorías sanitarias del área de formación profesional, correspondientes a los grupos de clasificación profesional C1, C2.
b. Categorías de gestión y servicios correspondientes a los grupos de clasificación profesional A1, A2, C1, C2 y E.
c. Categorías y agrupaciones profesionales de los Hospitales Fundación Alcorcón y Empresas Públicas Fuenlabrada y UCR en categorías homólogas recogidas en los anteriores apartados a y b, en la forma y condiciones que se determine.

5. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE CARRERA PROFESIONAL

- El modelo de carrera profesional se caracteriza por:
- Ser un reconocimiento del ejercicio profesional.
- Carácter voluntario.
- Irreversible.
- Ausencia de números clausus.
- Independencia del nivel jerárquico que se desempeñe.
- Acceso sucesivo y gradual.
- Continuidad y estabilidad de las convocatorias.
- Calendarios fijos de carácter anual.
- Evaluable y retribuida a partir del nivel 1.
- Transparencia y publicidad de los criterios de evaluación.
- Los méritos presentados y evaluados para conseguir un determinado nivel, no podrán ser aportados de nuevo, ni tenidos en cuenta para el acceso a otro nivel.

6. REQUISITOS

- Presentar voluntariamente la solicitud individual de incorporación al modelo de carrera profesional.
- Pertenecer en el momento de la solicitud a las categorías incluidas en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo.
- Acreditar documentalmente el período de servicios prestados en servicio activo o asimilado con reserva de plaza en la misma categoría y especialidad requeridos para cada nivel. Se computará como servicio activo el período de tiempo disfrutado como permiso maternal, excedencia por cuidado de hijo o familiar, incapacidad temporal

por contingencias profesionales, violencia de género y el desempeño de puestos directivos o gerenciales de libre designación dentro de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública de la Comunidad de Madrid.

- Superar la correspondiente evaluación mediante la acreditación de los méritos exigibles para cada nivel en las correspondientes convocatorias.
- Tener reconocido el nivel inmediatamente inferior.

7. NIVELES DE CARRERA PROFESIONAL

La carrera profesional constara de los siguientes niveles:

- Nivel inicial
- Nivel 1
- Nivel 2
- Nivel 3
- Nivel 4

El acceso al nivel inicial se realizará sin necesidad de acreditar un tiempo mínimo de permanencia en el sistema. Los niveles uno a cuatro serán evaluables. Se requerirá un tiempo de permanencia de cinco años en el nivel inmediatamente inferior computables en la misma categoría en el supuesto de personal sanitario y categoría o grupo profesional en el resto de categorías.

8. FACTORES DE EVALUACIÓN

Para progresar de nivel, además de acreditar el tiempo mínimo de cinco años de permanencia en el nivel inferior, deberá superar la evaluación correspondiente que comprenderá la baremación de los siguientes aspectos en los criterios de acceso a los distintos niveles:

8.1 Personal Sanitario del Área de Formación Profesional:

- Actividad asistencial/profesional.
- Formación.
- Actividad Docente/ colaboración o apoyo a la actividad científica e investigadora.
- Participación y compromiso con la organización.

8.2 Personal del Gestión y Servicios de los Grupos A1 y A2:

- Actividad profesional.
- Formación.

- Actividad Docente.
- Actividad Científica e Investigadora.
- Participación y compromiso con la organización.

8.3 Personal del Gestión y Servicios de los Grupos C1, C2 y E:

- Actividad profesional.
- Formación.
- Participación y compromiso con la organización.

a) *Actividad asistencial o profesional*

Se valorará la dedicación a la actividad asistencial y/o profesional a través de los conocimientos y las competencias profesionales, de los resultados de la actividad asistencial, o en su caso profesional del interesado, de la calidad de la misma, del cumplimiento de los indicadores que se hayan establecido en el centro en que haya desarrollado su trabajo. Esta actividad dentro de la valoración de la carrera profesional será la que mayor peso tenga. Comprenderá la evaluación de las funciones propias del ejercicio profesional de la categoría, siendo necesario obtener por este apartado al menos un 30 por 100 de la puntuación que se determine por este concepto para cada nivel.

b) *Formación*

Debe de ir encaminada a fomentar la progresión del profesional en sus competencias y habilidades. Por tanto, en este apartado de "formación" se valorará la asistencia a cursos, seminarios, aprendizaje de nuevas técnicas, cursos de informática. Actividades todas ellas que deben de estar relacionadas con el ejercicio profesional. Asimismo se valorará la formación realizada en Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Laboral), por ser de carácter transversal. Toda la formación debe estar acreditada oficialmente.

c) *Actividad Docente*:

Se valorará tanto la participación como Docente en cursos de formación acreditados por Organismos competentes, así como la docencia en formación continuada acreditada por el Sistema Nacional de Salud.

d) *Actividad Científica e Investigadora*:

En aquellas categorías en las que se establezca este factor de evaluación, se valorará tanto las publicaciones en revistas indexadas de carácter internacional o nacional como las publicaciones de libros o capítulos que tengan esa consideración. Asimismo, se valorará la presentación de las comunicaciones-póster a Congresos Nacionales e Internacionales; también se valorará la obtención del grado de Doctor, la transposición de resultados de la Investigación a la profesión correspondiente y la participación en proyectos de investigación con acreditación o reconocimiento oficial.

e) *Participación y compromiso con la organización*:

En este apartado se valorarán las implicaciones del interesado en su actividad profesional, así como su participación en comisiones oficiales, asimismo, se valorará la participación en programas de mejora de la calidad, de coordinación y supervisión, la participación en grupos de calidad y acreditación, el ejercicio de puestos directivos y, en general, el desarrollo de actividades que contribuyan de forma efectiva a la mejora de la gestión de los servicios sanitarios.

Ninguno de los factores objeto de evaluación podrá ser excluyente en la valoración del candidato debiendo baremarse todos los apartados que correspondan a cada una de las categorías profesionales recogidas anteriormente.

9. CRITERIOS Y EVALUACIÓN PARA ACCEDER A LOS DISTINTOS NIVELES

La valoración de cada uno de los factores se hará por créditos, entendiendo como crédito la unidad a utilizar en la valoración de cada uno de estos factores.

Con carácter general y de aplicación a todos los grupos y categorías, se requerirá un número mínimo de créditos para el acceso a cada nivel que se distribuirá de la manera siguiente:

Nivel 1	50 créditos
Nivel 2	60 créditos
Nivel 3	70 créditos
Nivel 4	80 créditos

El número máximo de créditos a obtener en cada factor de evaluación es el siguiente por grupos y categorías:

9.1.- PERSONAL DEL ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

a) **Factores de valoración**

FACTORES	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Actividad asistencial / profesional	70	70	65	65
Formación	15	15	15	15
Actividad Docente/ Colaboración o apoyo a la actividad científica e investigadora	5	5	10	10
Participación y compromiso con la organización	10	10	10	10

b) Evaluación de los factores

Cada uno de los factores se evaluará de la siguiente forma:

- *Actividad asistencial/ profesional*: se valorará la actividad asistencial/profesional y las competencias profesionales, siendo necesario alcanzar al menos el 30% de la puntuación máxima de este apartado para cada nivel, determinando posteriormente los factores en los que obligatoriamente se ha de obtener puntuación. Esta valoración se realizará mediante un cuestionario estandarizado del superior jerárquico del evaluado, que deberá ser validado por la Dirección correspondiente. Asimismo, los profesionales de la misma categoría del servicio o unidad del evaluado, participarán en la evaluación mediante la cumplimentación de un cuestionario estandarizado, creado a tal efecto, que servirá como elemento de apoyo y contraste a la valoración.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 70 créditos en los niveles I y II y de 65 en los niveles III y IV, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Actividad asistencial/ profesional:
Hasta un máximo de 55 créditos. Valorará la participación en los objetivos del centro o unidad a la que pertenezca, la calidad asistencial, la eficiencia en la gestión de recursos, introducción de técnicas que mejoren la prestación sanitaria, evaluados mediante

indicadores objetivables. Como máximo, se podrán obtener 11 créditos por cada año de valoración.

- Competencias profesionales:
Hasta un máximo de 15 créditos en los niveles I y II y de 10 créditos en los niveles III y IV. Se valorará la relación interprofesional y de trabajo en equipo, la relación con el paciente, habilidades de comunicación, utilización de protocolos y guías, dominio en la utilización de técnicas y competencias propias del puesto de trabajo.

- *Formación:* Debe de ir encaminada a fomentar la progresión del profesional en sus competencias y habilidades. Se valorará la asistencia a actividades de formación continuada relacionadas con el ejercicio profesional, tales como asistencia a congresos, cursos, seminarios aprendizaje de nuevas técnicas, cursos de informática y jornadas siempre que estén debidamente acreditadas. Asimismo se valorará la formación realizada en **Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Laboral), por ser de carácter transversal. Toda la formación debe estar** acreditada oficialmente.

La valoración de las actividades de formación continuada, podrán alcanzar un máximo de 15 créditos en cada uno de los niveles I II, III y IV, con la siguiente puntuación:

- Títulos o diplomas de más de 300 horas se evaluarán con 6 créditos de carrera.
- Títulos o diploma de más de 150 horas con 3 créditos de carrera.
- Cursos de formación: Se valorarán a razón de 0'75 créditos de carrera profesional por cada 2 créditos de formación o 20 horas de formación, debiendo acreditar al menos 1 crédito de carrera cada año de evaluación. El número máximo de créditos obtenible por un mismo curso será de 8 créditos de carrera.
- La formación autorizada, requerida por las necesidades asistenciales del centro, unidad o equipo, en centros y servicios acreditados para la docencia nacional e internacional serán evaluadas con 0'25 créditos de carrera profesional por mes.

- *Docencia/ Colaboración o apoyo a la actividad científica e investigación*: a través de este apartado se pretende evaluar la transmisión de conocimiento entre profesionales valorando en este apartado la docencia en formación continuada, etc. y la evaluación de las actuaciones profesionales encaminadas a la producción o difusión de conocimiento en el ámbito de las competencias profesionales. Se valorará toda la actividad de colaboración o de apoyo a la actividad investigadora.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado será de 5 créditos en los niveles I y II y de 10 créditos en los niveles III y IV. Se podrán conseguir bien por actividades docentes, como por la colaboración o apoyo a la actividad científica e investigadora, con la siguiente puntuación:

-Actividades Docentes:

Impartición de formación continuada, debidamente acreditada: Un crédito de carrera por cada 20 horas impartidas.

Participación como ponente o instructor en sesiones de trabajo y perfeccionamiento en el centro sanitario: Un crédito de carrera por cada 20 horas de participación. Para alcanzar un crédito se podrán acumular las horas de sesiones, siempre que estén acreditadas o debidamente justificadas.

Tutor/ colaborador de prácticas de alumnos de FP: Un crédito de carrera por cada 20 horas.

-Colaboración o apoyo a la actividad científica e investigación:

Publicaciones en revistas: Para poder ser valoradas, las publicaciones deberán haber seguido las normas de publicación debidamente acreditadas. Los profesionales de estas categorías deben aparecer como colaboradores o integrantes de un grupo de investigación y estar publicados en revistas autonómicas, nacionales e internacionales, con la siguiente valoración:

Autonómico	0'4
Nacional	0'8
Internacional	1'6

Libros: Para valorar una publicación como libro es imprescindible que tenga depósito legal e ISBN y que los profesionales de estas categorías aparezcan como colaboradores o integrantes de un grupo de investigación. La consideración como nacional o internacional se realizará considerando el nivel de difusión de la editorial responsable:

LIBROS		
Capítulo libro	Nacional	1'6
	Internacional	3'2
Libro completo	Nacional	3
	Internacional	6

Comunicaciones a congresos: Se valorará la asistencia, como autor de comunicación, poster o ponencia, a congresos de nivel Internacional, Nacional o Autonómico, siempre que estén organizados o cuenten con el apoyo de centros sanitarios públicos o concertados, colegios profesionales, Administraciones Sanitarias Públicas, Organizaciones Sindicales, así como cualquier otra institución que se determine.

Comunicaciones posters congresos	Comunicaciones	Ponencias
Autonómico	0'5	0'4
Nacional	1	0'8
Internacional	2	1'5

- *Participación y compromiso con la organización*: Tiene como objetivo estimular la participación del profesional sanitario en la gestión interna del servicio, unidad o equipo para la mejora de la calidad y el compromiso de los profesionales con la organización a la que presta sus servicios.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado es de 10 créditos, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Actividades de gestión compatibles con la realización simultánea de tareas asistenciales: 1'2 crédito/año.
- Participación en comités o comisiones: 0'5 crédito/año.
- Miembro de comités de evaluación: 0'5 crédito/año.
- Miembro de grupos de trabajo para preparación de proyectos, protocolos o guías: máximo 1 crédito a cada miembro por cada grupo, que será otorgado de forma proporcional al tiempo de dedicación.

- Miembro de tribunales de selección o provisión: 1 crédito por cada tribunal en el que participe como vocal, 1'5 por secretario y 2 por presidente.
- Funciones de organización y gestión de actividades de formación a estudiantes de formación profesional: 0'5 créditos por año.
- Participación en otras responsabilidades o cometidos reconocidos por el Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, en función del tiempo de dedicación: un máximo de 1 crédito/año. Entre los que se podrá valorar la organización de congresos y jornadas consideradas de interés para la profesión.

9.2. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE LOS GRUPOS A1 Y A2:

a) Factores de valoración

FACTORES	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Actividad profesional	50	50	45	45
Formación	15	15	10	10
Actividad Docente	5	5	10	10
Actividad Científica e Investigadora	10	10	15	15
Participación y compromiso con la organización	20	20	20	20

b) Evaluación de los factores

Cada uno de los factores se evaluará de la siguiente forma:

- *Actividad Profesional* se valorará la actividad profesional y las competencias profesionales, siendo necesario alcanzar al menos el 30% de la puntuación máxima de este apartado para cada nivel, determinando posteriormente los factores en los que obligatoriamente se ha de obtener puntuación. Esta valoración se realizará mediante un cuestionario estandarizado del superior jerárquico del evaluado, que deberá ser validado por la Dirección correspondiente. Asimismo, los profesionales de la misma categoría del servicio o unidad del evaluado, participarán en la evaluación mediante la cumplimentación de un cuestionario estandarizado, creado a tal efecto, que servirá como elemento de apoyo y contraste a la valoración.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 50 créditos en los niveles I y II y de 45 en los niveles III y IV, que se distribuirán de la siguiente forma:

Actividad profesional

Hasta un máximo de 40 créditos. Valorará la participación en los objetivos del centro o unidad a la que pertenezca, la calidad asistencial, la eficiencia en la gestión de recursos, introducción de técnicas que mejoren la gestión sanitaria y la gestión de la agenda, evaluados mediante indicadores objetivables. Como máximo, se podrán obtener 8 créditos por cada año de valoración.

Competencias profesionales:

Hasta un máximo de 10 créditos en los niveles I y II y de 5 créditos en los niveles III y IV. Se valorará la relación interprofesional y de trabajo en equipo, las habilidades sociales y de comunicación, utilización de protocolos y guías, dominio en la utilización de técnicas y competencias propias del puesto de trabajo.

- *Formación:* Debe de ir encaminada a fomentar la progresión del profesional en sus competencias y habilidades. Se valorará la asistencia a actividades de formación continuada relacionadas con el ejercicio profesional, tales como asistencia a congresos, cursos, seminarios aprendizaje de nuevas técnicas, cursos de informática y jornadas siempre que estén debidamente acreditadas. Asimismo se valorará la formación realizada en Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Laboral), por ser de carácter transversal. Toda la formación debe estar acreditada oficialmente.

Se valorarán en este apartado las actividades de formación continuada pudiendo alcanzar un máximo de 15 créditos en los niveles I y II y de 10 créditos en los niveles III y IV, con la puntuación siguiente:

- Títulos o diplomas de posgrado, incluido los másteres de más de 300 horas se evaluarán con 6 créditos de carrera.
- Títulos o diploma de posgrado de más de 150 horas con 3 créditos de carrera.
- Cursos de formación: Se valorarán a razón de 0'75 créditos de carrera profesional por cada 2 créditos de formación o 20 horas de formación, debiendo acreditar al menos 1 crédito de carrera cada año de evaluación. El número máximo de créditos obtenible por un mismo curso será de 8 créditos de carrera.

- *Docencia*: Pretende evaluar la transmisión de conocimiento entre profesionales, valorando en este apartado la docencia pregrado y posgrado, tutorización de alumnos, profesores asociados y docencia en formación continuada, etc.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado será de 5 créditos en los niveles I y II y de 10 créditos en los niveles III y IV, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Un crédito de carrera por cada 20 horas de formación de pregrado y posgrado y continuada, debidamente acreditada.
- Un crédito de carrera por cada 20 horas de participación como ponentes en sesiones de trabajo en el centro sanitario.
- Tutor principal y tutoría delegada o asociada, con alumno pregrado: Por cada 4 meses de tutoría efectiva 1 crédito de carrera.
- Por dirección de tesis doctorales: 4 créditos por tesis presentada y aprobada.

• *Actividad científica e investigación:* Busca la evaluación de las actuaciones profesionales encaminadas a la producción o difusión de conocimiento en el ámbito de las competencias profesionales. Se valorará toda la actividad investigadora relacionada con el ámbito profesional. La puntuación máxima en este apartado será de 10 créditos en los niveles I y II y de 15 créditos en los niveles III y IV, siendo evaluables las siguientes actividades de acuerdo con la siguiente distribución:

- Publicaciones en revistas:

Para poder ser valoradas, las publicaciones deberán haber seguido las normas de publicación debidamente acreditadas. Los artículos deberán estar relacionados con la profesión de que se trate y estar publicados en revistas Autonómica, Nacionales o Internacionales con la siguiente valoración:

Publicaciones Revistas	Primer autor	Resto autor
Autonómico	0'4	0'2
Nacional	0'8	0'4
Internacional	1'6	0'8

- Proyectos de investigación

Los proyectos de investigación deben estar acreditados o autorizados oficialmente. Se valorarán con 5 créditos en el caso del investigador principal y con 2'5 créditos en el caso de los investigadores colaboradores.

CSIT UNION PROFESIONAL

- Libros:

Para valorar una publicación como libro es imprescindible que tenga depósito legal e ISBN. La consideración como nacional o internacional se realizará considerando el nivel de difusión de la editorial responsable:

LIBROS		Primer autor	Resto autor
Capítulo libro	Nacional	1'6	0'8
	Internacional	3'2	1'6
Libro completo	Nacional	3	1'5
	Internacional	6	3

Solo se admitirán hasta un máximo de tres autores por capítulo y de 3 capítulos por libro para cada autor considerándose en cualquier caso la combinación más favorable al mismo.

Por coordinador del libro se otorgarán los mismos créditos que por un capítulo de libro como primer autor.

- Comunicaciones a congresos:

Se valorará la asistencia, como autor de comunicación, poster o ponencia, a congresos de nivel Internacional, Nacional o Autonómico, siempre que estén organizados o cuenten con el apoyo de centros sanitarios públicos o concertados, colegios profesionales, Administraciones Sanitarias Públicas, Organizaciones Sindicales, así como cualquier otra institución que se determine.

Comunicaciones posters congresos	Comunicaciones	Ponencias
Autonómico	0'5	0'4
Nacional	1	0'8
Internacional	2	1'5

- Tesis doctorales:

Las tesis doctorales se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

-"Apto" con 10 créditos de carrera
-"Sobresaliente o Apto cum laude" con 12 créditos de carrera

• *Participación y compromiso con la organización*: Tiene como objetivo estimular la participación del profesional en la gestión interna del servicio, unidad o equipo para la mejora de la calidad y el compromiso de los profesionales con la organización a la que presta sus servicios.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado es de 20 créditos, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Actividades de gestión compatibles con la realización simultánea de tareas profesionales (jefaturas): 1'2 crédito/año.
- Participación en comités o comisiones: 0'5 crédito/año.
- Miembro de comités de evaluación: 0'5 crédito/año.
- Miembro de grupos de expertos para preparación de proyectos, protocolos o guías: máximo 1 crédito a cada miembro por cada grupo, que será otorgado de forma proporcional al tiempo de dedicación.
- Miembro de tribunales de selección o provisión: 1 crédito por cada tribunal en el que participe como vocal, 1'5 por secretario y 2 por presidente.
- Funciones de organización y gestión de actividades de estudiantes pregrado: 0'5 créditos por año.
- Participación en otras responsabilidades o cometidos reconocidos por el Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, en función del tiempo de dedicación: un máximo de 1 crédito/año.

CSIT UNION PROFESIONAL

9.3.- PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE LOS GRUPOS C1, C2 Y E:

a) Factores de valoración

FACTORES	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Actividad profesional	75	75	70	70
Formación	15	15	20	20
Participación y compromiso con la organización	10	10	10	10

b) Evaluación de los factores

Cada uno de los factores se evaluará de la siguiente forma:

- *Actividad profesional*: se valorará la actividad profesional y las competencias profesionales, siendo necesario alcanzar al menos el 30% de la puntuación máxima de este apartado para cada nivel, determinando posteriormente los factores en los que obligatoriamente se ha de obtener puntuación. Esta valoración se realizará mediante un cuestionario estandarizado del superior jerárquico del evaluado, que deberá ser validado por la Dirección correspondiente. Asimismo, los profesionales de la misma categoría del servicio o unidad del evaluado, participarán en la evaluación mediante la cumplimentación de un cuestionario estandarizado, creado a tal efecto, que servirá como elemento de apoyo y contraste a la valoración.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 75 créditos en los niveles I y II y de 70 en los niveles III y IV, que se distribuirán de la siguiente forma:

Actividad profesional

Hasta un máximo de 55 créditos. Valorará la participación en los objetivos del centro o unidad a la que pertenezca, la calidad asistencial, la eficiencia en la gestión de recursos, introducción de técnicas que mejoren la prestación sanitaria y la gestión de la agenda, evaluados mediante indicadores objetivables. Como máximo, se podrán obtener 11 créditos por cada año de valoración.

Competencias profesionales

Hasta un máximo de 20 créditos en los niveles I y II y de 15 créditos en los niveles III y IV. Se valorará la relación interprofesional y de trabajo en equipo, la relación con los pacientes y compañeros, habilidades de comunicación, utilización de protocolos y guías, dominio en la utilización de técnicas y competencias propias del puesto de trabajo.

- *Formación:* Debe de ir encaminada a fomentar la progresión del profesional en sus competencias y habilidades. Se valorará la asistencia a actividades de formación continuada relacionadas con el ejercicio profesional, tales como asistencia a congresos, cursos, seminarios aprendizaje de nuevas técnicas, cursos de informática y jornadas siempre que estén debidamente acreditadas. Asimismo se valorará la formación realizada en Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Laboral), por ser de carácter transversal. Toda la formación debe estar acreditada oficialmente.

Por este apartado se puede alcanzar un máximo de 15 créditos en los niveles I y II y de 20 créditos en los niveles III y IV, con la siguiente puntuación:

- Títulos o diplomas de más de 300 horas se evaluarán con 6 créditos de carrera.
- Títulos o diploma de más de 150 horas con 3 créditos de carrera.
- Cursos de formación: Se valorarán a razón de 0'75 créditos de carrera profesional por cada 2 créditos de formación o 20 horas de formación, debiendo acreditar al menos 1 crédito de carrera cada año de evaluación. El número máximo de créditos obtenible por un mismo curso será de 8 créditos de carrera.
- La formación autorizada requerida por las necesidades asistenciales del centro, unidad o equipo, en centros y servicios acreditados para la docencia nacional e internacional, serán evaluadas con 0'25 créditos de carrera profesional por mes.

• *Participación y compromiso con la organización*: Tiene como objetivo estimular la participación del profesional en la gestión interna del servicio, unidad o equipo para la mejora de la calidad y el compromiso de los profesionales con la organización a la que presta sus servicios.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado es de 10 créditos, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Actividades de gestión compatibles con la realización simultánea de su actividad profesional, entre otras el desempeño de jefaturas o puestos de responsabilidad: 1'2 crédito/año.
- Participación en comités o comisiones: 0'5 crédito/año.
- Miembro de comités de evaluación: 0'5 crédito/año.
- Miembro de grupos de trabajo para preparación de proyectos, protocolos o guías: máximo 1 crédito a cada miembro por cada grupo, que será otorgado de forma proporcional al tiempo de dedicación.
- Miembro de tribunales de selección o provisión: 1 crédito por cada tribunal en el que participe como vocal, 1'5 por secretario y 2 por presidente.
- Participación en otras responsabilidades o cometidos reconocidos por el Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, en función del tiempo de dedicación: un máximo de 1 crédito/año.
- Implicación en la formación interna de los centros o en la formación continuada de compañeros: un máximo de 1 crédito/año.

10. COMISIONES DE EVALUACIÓN

Existirá una Comisión Central de Seguimiento y los Comités de Evaluación de área correspondientes.

10.1. COMISIÓN CENTRAL DE SEGUIMIENTO:

La comisión de Seguimiento estará constituida por la Administración sanitaria y por las Organizaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo.
Sus funciones serán las relativas a la interpretación, seguimiento, y cumplimiento del Acuerdo, debiéndose constituir una vez entre en vigor el presente acuerdo.

10.2. COMITÉS DE EVALUACIÓN DE ÁREA:

Existirá al menos un Comités de Evaluación en cada uno de los centros Hospitalarios, otro en la gerencia de Atención Primaria y un subcomité en cada una de las direcciones asistenciales de Atención Primaria, así como otro Comité en el SUMMA 112, pudiéndose constituir un comité por categoría, o en su caso agruparse por grupos profesionales teniendo en cuenta la actividad profesional que se presta; en este sentido puede constituirse un comité para el área sanitaria de formación profesional, otro para la Función Administrativa y un tercero para el personal de oficio y celadores.

a) Funciones del Comité de Evaluación de Área:

- Recibir las solicitudes de acceso a los distintos niveles, excepto el inicial que será de oficio a petición del interesado.
- Verificar la acreditación de las competencias de los profesionales del ámbito de aplicación del presente Acuerdo que quieran acceder a los distintos niveles.
- Valorar los méritos conforme al baremo que se contempla en el apartado 9 del presente Acuerdo.
- Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los afectados en un plazo máximo de treinta días.
- Elevar al Director General de Recursos Humanos propuestas de los profesionales que han superado la evaluación para su integración en el nivel correspondiente. Asimismo, la de aquellos que no hayan conseguido el acceso al nivel solicitado, todo ello al objeto de dictar las oportunas resoluciones, e inscripción en el registro correspondiente.

Con carácter general, los Comités de Evaluación deben finalizar las evaluaciones de las solicitudes presentadas en el año natural y en todo caso antes del 30 de

noviembre, debiendo evaluar a todos aquellos que cumplan el requisito de permanencia de 5 años dentro del correspondiente año natural, con independencia del mes en que se produzca.

b) Composición del Comité de Evaluación de Área:

- Presidente. El Director de la división correspondiente a la que pertenezca la categoría del profesional a evaluar.
- Secretario: actuará como tal con voz pero sin voto un profesional estatutario fijo designado por la gerencia.
- Cuatro Vocales: dos a propuesta del servicio o unidad donde preste servicios el interesado. Uno a propuesta de la gerencia. Otro a propuesta de las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo.

  En todo caso los vocales deberán ostentar la condición de estatutario fijo. Estar incluido en el mismo grupo de clasificación o superior a la categoría a evaluar Podrán ser designado como vocales personal estatutario fijo adscrito a cualquier centro sanitario del área única sanitaria de la Comunidad de Madrid. En ningún caso los miembros de comité podrán estar presentes en su propia evaluación.

11. PROCEDIMIENTO

a) *Iniciación:* Se iniciará con la presentación voluntaria por parte del interesado de la solicitud de integración en un nivel determinado de carrera, en el modelo que a esos efectos se establezca, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos exigidos, así como de la certificación que acredite el tiempo mínimo de permanencia en el nivel anterior.

b) *Evaluación*: Se llevará a cabo por el Comité Evaluador de Área y el resultado de la misma será comunicado a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar en primera instancia ante ese Comité la revisión quien dispone de un plazo de 30 días para resolver.

c) *Finalización de la Evaluación*: el Comité elevará la propuesta definitiva y motivada al Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, que comprenderá tanto la relación de profesionales a los que se propone su integración en un nivel superior como la relación de los que no proceda el cambio de nivel. Asimismo el Comité Evaluador remitirá copia de dichas propuestas a la Comisión Central de Seguimiento.

d) *Integración de nivel*: El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, a la vista de la propuesta elevada por el Comité Evaluador de Área, dictará resolución integrando en el nivel correspondiente a los profesionales que hayan superado la evaluación. Esta resolución tendrá efectos económicos del día 1 de enero del año siguiente al que sea dictada. Asimismo, en dicha resolución constará también la denegación motivada del nivel de carrera de aquellos que no la hayan superado, así como los recursos que procedan contra la misma.

e) *Evaluación negativa:* En el caso de obtener una evaluación negativa para el acceso a un determinado nivel, el profesional solicitante podrá pedir una nueva evaluación transcurrido un año.

f) *Registro:* Los profesionales que resulten integrados en un determinado nivel de carrera profesional, serán incorporados en un Registro que se creará a esos efectos y que deberá contener, además de los datos personales, el nivel de carrera, y la fecha de obtención de dicho nivel, así como cualquier otro que sea necesario incorporar. El Registro dependerá de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales cumplirá los requisitos exigidos por la Ley de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

g) *Profesionales procedentes de otros Servicios de Salud*: Los profesionales procedentes de otras comunidades autónomas, que obtengan destino en el Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid y tengan reconocido un nivel de carrera profesional o modelo de promoción profesional en su servicio de procedencia, serán homologados conforme a los criterios establecidos en la Resolución de 29 de enero de 2007 de la extinta Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económicos Presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se dispone la publicación del acuerdo por el que se fijan los criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional del personal de los Servicios de Salud (BOE de 27 de febrero de 2007).

h) *Supuestos Excepcionales:* Excepcionalmente, y en la forma en que reglamentariamente se establezca por la Consejería de Sanidad, a propuesta de la Comisión Central de Evaluación, se podrá reconocer un nivel de carrera profesional sin cumplir el requisito de tiempo de permanencia cuando de manera objetiva se aprecien razones de prestigio profesional, cualificación, trayectoria, etcétera.

i) *Profesionales de la Unión Europea*: Asimismo, la Comisión propondrá la integración en el nivel que corresponda de aquellos profesionales que procedan de la Unión Europea y de otros países con convenio de participación y libre circulación.

12. EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE NIVEL DE LA CARRERA PROFESIONAL

El personal que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, viniera percibiendo un nivel de promoción profesional se le reconocerá automáticamente dicho nivel en concepto de carrera profesional.

No obstante y con carácter excepcional, los profesionales incluidos en el ámbito de aplicación del presente modelo de carrera profesional, podrán solicitar el reconocimiento del nivel que les hubiera correspondido de no haberse suspendido la promoción profesional por las sucesivas Leyes Generales de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, siempre que acrediten tanto el requisito de servicios prestados, como los méritos incluidos en el apartado 9 de los modelos de carrera exigidos para el nivel que se solicita. Este reconocimiento tendrá carácter administrativo sin efectos económicos, los cuales estarán supeditados, en todo caso, a lo dispuesto en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Una vez resuelto este procedimiento excepcional y a partir de la fecha de implantación de la carrera profesional, y sin perjuicio de la aplicación económica que corresponda conforme a las Leyes de Presupuestos Genérales de la Comunidad de Madrid, los profesionales que se incorporen con posterioridad y los cambios de nivel de los ya incorporados, se efectuarán en función a la evaluación anual y conforme a los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

En cuanto a los efectos económicos de la implantación del presente modelo de carrera profesional, se estará a lo dispuesto en las sucesivas Leyes de Presupuestos Genérales de la Comunidad de Madrid.

13. RETRIBUCIONES

El Estatuto Marco establece en su artículo 43.2.e) y dentro de las retribuciones complementarias, el complemento de carrera, destinado a retribuir el nivel alcanzado en la carrera profesional cuando tal apartado del sistema de desarrollo profesional se haya implantado en la correspondiente categoría.

En consecuencia, las cantidades que se fijan para cada uno de los niveles para el año 2018 son las siguientes:

GRUPO	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
A1	3.212,52	6.071,76	9.168,31	12.010,48
A2	2.441,40	4.614,60	6.967,90	9.127,96
C1	1.606,32	3.035,76	4.584,15	6.005,23
C2	1.285,08	2.428,56	3.667,32	4.804,19
E	803,52	1.518,48	2.293,03	3.003,89

No obstante y en cuanto al abono del complemento de carrera profesional, se estará a lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Genérales de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Una vez finalizada la implantación definitiva del modelo de carrera profesional se procederá a su revisión con el fin de introducir, en su caso, las oportunas correcciones y mejoras que se consideren necesarias para hacer más efectivo el objetivo del modelo de carrera.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

El personal estatutario integrado como consecuencia de los procesos de estatutarización, se le reconocerá, a efectos de solicitar los distintos niveles de carrera mediante el procedimiento establecido en este acuerdo, la antigüedad que tuviera bajo el régimen de laboral o funcionario en la categoría que se integra, quedando condicionado el nivel reconocido a su efectiva integración en el régimen estatutario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

El personal con nombramiento interino, de las categorías citadas en el ámbito de aplicación, que ostente dicha condición a fecha de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar el reconocimiento del nivel profesional en los mismos términos que el personal con nombramiento fijo. Dicho nivel solo tendrá efectos económicos una vez que obtenga la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría evaluada y en los términos previstos en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

El personal funcionario de carrera y laboral fijo de las categorías recogidas u homologadas en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, que tras la entrada en vigor del mismo, solicite voluntariamente la inclusión en esta carrera profesional, será integrado en el nivel correspondiente en los mismos términos que el personal estatutario fijo, si bien, la percepción de las cantidades correspondientes al nivel reconocido quedan condicionados a su efectiva integración en el régimen estatutario y en los términos previstos en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

UGT

CCOO

CSIT UNION PROFESIONAL

AMYTS

SATSE